



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA AUXILIAR DE EDUCACIÓN MONTESSORI

Número: 9270

Fecha: 9 de abril de 2021

***Aprobado:* Lawrence N. Seilhammer Rodríguez
Secretario de Estado**

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Lawrence N. Seilhammer", is written over the printed name.

**Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico**

TABLA DE CONTENIDO

	PREÁMBULO
ARTÍCULO 1	TÍTULO
ARTÍCULO 2	BASE LEGAL
ARTÍCULO 3	PROPÓSITO Y ALCANCE
ARTICULO 4	DEFINICIONES
ARTÍCULO 5	APLICABILIDAD
ARTÍCULO 6	ORGANIZACIÓN DE LA SAEM
ARTÍCULO 7	ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA AL SERVICIO DE LA TRANSFORMACIÓN
ARTÍCULO 8	PRESUPUESTO, DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIOS DE ALIMENTOS
ARTÍCULO 9	INTEGRACIÓN DE ESCUELAS A LA SAEM
ARTÍCULO 10	SELECCIÓN DEL PERSONAL DE LAS EPM
ARTÍCULO 11	PLAN DE FORMACIÓN MONTESSORI
ARTÍCULO 12	EVALUACIÓN DE LAS EPM Y RENDICIÓN DE CUENTAS
ARTÍCULO 13	FUNCIONAMIENTO Y MODELO DE LAS EPM
ARTÍCULO 14	EDUCACIÓN ESPECIAL, APRENDICES DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDO IDIOMA E INMIGRANTE, DOTADOS Y EL MODELO DE INCLUSIÓN MONTESSORI
ARTÍCULO 15	AMBIENTES MONTESSORI
ARTÍCULO 16	PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE Y PROTOCOLOS DE CEREMONIAS DE TRANSICIÓN
ARTÍCULO 17	DISCIPLINA CON DIGNIDAD
ARTÍCULO 18	MATRÍCULA DE LAS EPM
ARTÍCULO 19	DEROGACIÓN
ARTÍCULO 20	CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD
ARTÍCULO 21	VIGENCIA

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA AUXILIAR DE EDUCACIÓN MONTESSORI

PREÁMBULO

La Secretaría Auxiliar de Educación Montessori (SAEM) persigue desarrollar el modelo Montessori en escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR). La SAEM forma parte de la Oficina de la Secretaría y su Plan Estratégico Longitudinal para el DEPR.

El método Montessori aspira tanto a la excelencia académica como el desarrollo de una cultura de paz en sus comunidades. Es uno científicamente probado y está preparado para lograr el pleno desarrollo intelectual, social y espiritual del estudiante. Nació de la investigación de la Dra. María Montessori (1870-1952), científica italiana, mundialmente reconocida como pionera de la educación moderna.

El propósito de las escuelas Montessori es desarrollar al máximo el potencial de cada estudiante cultivando su independencia, su disciplina interna, la confianza en sí mismo, su creatividad y su iniciativa. Estas escuelas persiguen el desarrollo integral del estudiante a fin de prepararlo para la vida en comunidad y el mundo del trabajo. Estos principios se alinean al Plan Estratégico Longitudinal del DEPR.

La SAEM trabaja con los elementos esenciales del modelo montessoriano: un medio ambiente científicamente preparado, el desarrollo de la vida en comunidad, la implantación del currículo y la metodología, y la formación del guía o maestro. Parte del estudiante, su naturaleza y sus etapas de desarrollo. Todo ser humano aprende y tiene esta capacidad durante toda la vida; los niños pasan por etapas en las que se manifiestan tendencias humanas particulares que impulsan su creatividad y que guían su desarrollo. En cada etapa, el niño lleva a cabo conquistas que responden a sus intereses y necesidades, a fin de desarrollar su inteligencia. El estudiante es sujeto de su educación y se construye a sí mismo por medio del conocimiento que va adquiriendo. La escuela Montessori provee el ambiente y el currículo que facilitan este proceso profundo de autoconstrucción.

El estudiante trabaja en ambientes preparados para descubrir el conocimiento y para despertar el interés por seguir aprendiendo. Los ambientes tienen que ser lugares agradables, atractivos y amplios donde los niños puedan moverse sin problemas. Este ambiente preparado fomenta la independencia en cada estudiante, respeta y celebra su individualidad, el potencial que posee y su capacidad de pensar por sí mismo. Además, aprende en comunidad, en relación con otros y con el mundo.

ARTÍCULO 1- TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como el “Reglamento de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori”.

ARTÍCULO 2- BASE LEGAL

Este Reglamento se adopta en virtud de la Ley Núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, y en virtud de la Ley Núm. 277 del 28 de diciembre de 2018, conocida como “Ley para Crear la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori adscrita al Departamento de Educación, con el fin de crear el modelo Montessori”.

Específicamente, la Ley Núm. 277-2018 se aprobó con el propósito de hacer accesible y desarrollar el modelo Montessori en las escuelas públicas del Departamento de Educación y le otorga las autonomías necesarias para el óptimo desarrollo del proyecto de educación pública Montessori a tono con la política pública del DEPR.

ARTÍCULO 3- PROPÓSITO Y ALCANCE

La promulgación de este Reglamento tiene el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Núm. 277-2018. Dicha ley reconoce que la educación pública es el vehículo más importante de movilidad social de cualquier sociedad. Los niños y niñas de nuestra isla tienen el derecho de recibir una educación laica, gratuita y de calidad; una educación, como nos la exige nuestra Constitución, “que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. La creación de la SAEM dentro del DEPR surge precisamente de este derecho que tienen todos los niños y jóvenes a una educación de excelencia. Las Escuelas Montessori son fieles a estos principios, proveyendo un currículo basado en el desarrollo humano, altas expectativas y en una cultura de sana convivencia y amor al prójimo.

Este Reglamento responde al espíritu de la Ley Núm. 277-2018, la cual exige un plan de trabajo especializado y la autonomía necesaria para poder llevar a cabo la transformación que requieren las Escuelas Públicas Montessori (EPM) en términos de: currículo, planificación, organización escolar, formación de los maestros y personal, educación a padres y madres, y participación activa de la comunidad en su proyecto académico y social. Este Reglamento permite que la SAEM cumpla con su misión de hacer accesible la filosofía y metodología Montessori a las comunidades alrededor de la isla que así lo quieran. Su plan de trabajo estará dirigido a implementar, apoyar y acompañar a un por ciento creciente de las escuelas públicas a través de la isla en el proceso de transformación hacia la filosofía y metodología Montessori. Este Reglamento es de aplicación a todas las EPM así como otras escuelas públicas que comparten parcialmente dicho método.

ARTÍCULO 4- DEFINICIONES

Los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

1. **Ambiente:** Es el salón de clases del modelo Montessori, el cual tiene tres elementos: materiales científicamente preparados para el aprendizaje; el guía o maestro formado en la filosofía y metodología Montessori; y los estudiantes.
2. **AMI:** Se refiere a la Asociación Montessori International.
3. **AMS:** Se refiere a la American Montessori Society.
4. **Andarines:** Se refiere al primer nivel de la escuela Montessori, el cual atiende a niños en su primera etapa del primer plano de desarrollo. En este nivel se atienden niños de 18 a 36 meses.
5. **Asistente Montessori:** Se refiere al asistente de implementación de currículo Montessori que acompaña al guía Montessori en el desarrollo e implementación del proyecto académico y social que es Montessori.
6. **Casa del Niño:** Significa el segundo nivel en la escuela Montessori y es la educación temprana que atiende al niño desde los 3 años hasta los 6 años.
7. **Casa Familiar:** Se refiere al proyecto de apoyo a la familia, el cual provee un lugar tranquilo dentro de la escuela para recibir a cualquier familia de la comunidad escolar que tenga un dolor humano. Dicho dolor se transforma en un plan de acción para la felicidad y crecimiento personal. Se le ofrece a la familia servicios de apoyo, de salud física o mental y de psicología alterna, como yoga, arte terapia, ejercicios, meditación, música terapia, entre otros. Este proyecto le provee a la comunidad escolar posibles soluciones a problemas que provocan estrés y ansiedad.
8. **Círculos de Trabajo:** Se refiere a las reuniones de los guías Montessori y maestros que trabajan con las distintas etapas de desarrollo del estudiante. Estas reuniones se realizan una vez en semana, en espacios de tiempo de una o dos horas sin afectar el tiempo lectivo de los estudiantes.
9. **Colectivo:** Se refiere a la metodología de trabajo mediante la cual todos los integrantes participan de una mesa redonda para la toma de decisiones, así como para determinar los planes de acción y cómo estos se llevarán a cabo. Los integrantes de la facultad, grupos de padres, personal de la escuela y la comunidad participan en estas mesas redondas que se rigen por un código de honor y sana convivencia para tomar decisiones por consenso. Esta metodología promueve y asegura la gobernanza compartida y la práctica de la democracia en las escuelas. El Colectivo es el primer currículo de la escuela y es un modelo de vida en el cual todas las personas son respetadas e incluidas en la toma de decisiones que les afectan. Es un ejercicio de democracia y paz.

- 10. Comité de Familias:** Comité que estará constituido por dos (2) padres de cada ambiente Montessori o salón hogar de la EPM. El comité se constituirá en agosto de cada año escolar y deberá reunirse un mínimo de tres (3) veces en cada semestre escolar.
- 11. Comité de Personal de la Escuela:** Comité de miembros de la comunidad escolar que acompaña al director de escuela en el proceso de selección del personal en las distintas categorías Montessori que estará designado en la escuela. El comité estará constituido por un (1) padre, director de escuela o su representante, presidente del Consejo Escolar o su representante y un representante de la SAEM. Cuando se convoque al Comité para seleccionar al director de escuela, el mismo estará constituido por un (1) padre, un (1) maestro, el presidente del Consejo Escolar o su representante, un (1) representante de la SAEM, un (1) representante de la Oficina Regional Educativa que corresponda y de ser necesario, el secretario de Educación o su representante.
- 12. Comité de Personal de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori:** Se refiere al comité de miembros de la comunidad Montessori que acompañan al Secretario Auxiliar en el proceso de selección de los directores de las EPM y del personal de la SAEM. Este Comité estará compuesto por un (1) guía, un (1) director de una escuela pública Montessori y por el Secretario Auxiliar.
- 13. Comité de Personal para la Selección del Secretario Auxiliar de Educación Montessori:** Comité encargado de recomendar al Secretario de Educación a la persona que ocupará el puesto de Secretario Auxiliar de Educación Montessori. Este comité estará constituido por un (1) representante del Instituto Nueva Escuela (INE), dos (2) representantes de las EPM del Departamento de Educación, que podrán ser directores de escuelas o maestros, y dos (2) padres de estudiantes en EPM.
- 14. COMPU:** Se refiere al Comité de Programación y Ubicación.
- 15. Comunidad Escolar:** Se refiere a los estudiantes y sus familias, así como al personal docente y no docente de la escuela.
- 16. Consejo Escolar:** Se refiere al cuerpo rector de cada escuela y este se reúne en un colectivo en el cual están representados todos los grupos de la escuela: maestros, padres, estudiantes, así como el personal docente y no docente. El consejo escolar es el gobierno de la escuela y el que establece, por consenso, la política pública de la comunidad escolar.
- 17. Departamento:** Se refiere al Departamento de Educación de Puerto Rico.
- 18. Desarrollo Profesional:** Se refiere al día de trabajo en que los maestros y los asistentes Montessori reciben algún tipo de taller, charla o presentación que les ayuda a mejorar su práctica pedagógica.

- 19. Educación Especial:** Programa de servicios educativos y relacionados diseñados especialmente para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes con algún tipo de discapacidad o impedimento, según son definidos por la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés).
- 20. Escuelas Públicas Montessori (EPM):** Se refiere a las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico que escogen transformar su proyecto académico en uno Montessori. Las escuelas públicas Montessori son escuelas gratuitas y no sectarias.
- 21. Escuela Pública:** Se refiere a las instituciones educativas de nivel primario, elemental y secundario que pertenecen al Departamento de Educación de Puerto Rico y las cuales son gratuitas y no sectarias.
- 22. Gobernanza Compartida:** Es la metodología de trabajo en la cual todos los miembros de la comunidad escolar tienen un lugar digno en la mesa de deliberación y en la toma de decisiones. Las decisiones se toman en consenso.
- 23. Guía:** Se refiere al maestro certificado por AMI, AMS o MACTE, en metodología y filosofía Montessori, y que atiende una etapa del desarrollo del niño o joven.
- 24. Horario Extendido:** Se refiere al programa educativo luego del horario y calendario escolar.
- 25. Infantes:** Se refiere al primer nivel de la escuela Montessori, el cual atiende a niños en su primera etapa del primer plano del desarrollo. En este nivel se atienden niños de 3 meses a 18 meses.
- 26. Instituto Nueva Escuela (INE):** Es la organización sin fines de lucro que acompaña a toda escuela pública que decide transformarse en una escuela Montessori dentro del Departamento de Educación.
- 27. Ley Núm. 277-2018:** Se refiere a la Ley Núm. 277 de 28 de diciembre de 2018, conocida como "Ley para Crear la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori adscrita al Departamento de Educación, con el fin de crear el modelo Montessori".
- 28. MACTE:** Se refiere al Montessori Accreditation Council for Teacher Education.
- 29. Manual de Normas y Procedimientos de EPM (Manual o Manual de Procedimientos de EPM):** Es el manual de procedimientos que sirve de guía para la implementación y desarrollo del proyecto Montessori en las escuelas públicas que escojan dicha metodología.
- 30. Mapa de Transformación:** Se refiere al documento vivo que responde a las etapas en que se encuentra la escuela en su proyecto de transformación escolar; trabajo colectivo

y gobernanza compartida; pedagogía Montessori; e integración de familias. Este mapa está basado en las realidades individuales de cada escuela.

- 31. Mesa Asesora:** Se refiere a la mesa compuesta de directores, maestros y familias de EPM que acompañan y asesoran a la SAEM en la toma de decisiones y establecimiento de política pública. La Mesa Asesora estará compuesta por cinco (5) directores de EPM, cinco (5) guías, tres (3) padres de la comunidad de EPM y dos (2) empleados no docentes de EPM.
- 32. Oficinas Regionales Educativas (ORE):** Son las oficinas regionales del DEPR que sustituyen a las Regiones Educativas en virtud de la Ley Núm. 85-2018. Las ORE recogen las funciones de las regiones y los distritos en una sola unidad de gobierno.
- 33. Plan Anual de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori:** Se refiere al plan de trabajo de la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori, el cual se desarrolla con amplia participación de su matrícula.
- 34. Plan de Crecimiento Escolar:** Se refiere al plan de trabajo de cada escuela, el cual contempla el desarrollo de niveles Montessori dentro de la escuela.
- 35. Reclutamiento Especial:** Se refiere al procedimiento mediante el cual se reclutan candidatos para proyectos especiales y cuyas normas las dispone la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos del DEPR.
- 36. Secretaría Auxiliar de Educación Montessori (SAEM):** Se refiere a la Secretaría Auxiliar de Educación Montessori adscrita al Departamento de Educación de Puerto Rico.
- 37. Secretario Auxiliar de Educación Montessori (Secretario Auxiliar):** Es la persona designada por el Secretario de Educación, responsable de dirigir la SAEM en el DEPR. Tendrá una experiencia mínima de cinco (5) años ejerciendo en una escuela Montessori y poseerá preparación y/o certificación Montessori, conocerá su filosofía, metodología y currículo. Dicho nombramiento será por un término de cinco (5) años.
- 38. Secretario de Educación:** Se refiere al Secretario del Departamento de Educación.
- 39. Taller I:** Es el tercer nivel de la escuela Montessori y sirve a estudiantes en la primera etapa del segundo plano del desarrollo. Este taller atiende niños de 6 a 9 años y sustituye los grados de primero a tercero.
- 40. Taller II:** Es el cuarto nivel de la escuela Montessori y sirve a estudiantes en la segunda etapa del segundo plano del desarrollo. Este taller atiende niños de 9 a 12 años y sustituye los grados de cuarto a sexto.

PA

41. Taller III: Es el quinto nivel de la escuela Montessori y sirve a estudiantes en la primera etapa del tercer plano del desarrollo. Este taller atiende jóvenes de 12 a 15 años y sustituye los grados de séptimo a noveno.

42. Taller IV: Es el sexto nivel de la escuela Montessori y sirve a estudiantes en la segunda etapa del tercer plano del desarrollo. Este taller atiende jóvenes de 15 a 18 años y sustituye los grados de décimo a duodécimo.

Para propósitos de este Reglamento, por economía lingüística, el uso de los términos estudiante, maestro, secretario, secretario auxiliar, subsecretario, director, facilitador y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos sexos, incluye tanto el sustantivo masculino como el femenino.

ARTÍCULO 5- APLICABILIDAD

Este reglamento aplicará a la SAEM y a todas las EPM.

ARTÍCULO 6- ORGANIZACIÓN DE LA SAEM

Artículo 6.1- Autonomía

La SAEM está adscrita al nivel central del Departamento y sus funciones principales se esbozan en este Reglamento. A tenor con la Ley Núm. 277-2018, la SAEM tendrá la autonomía necesaria para llevar a cabo las transformaciones que requieren las EPM en términos de currículo, planificación, organización escolar, formación de los maestros y personal, educación a padres, y participación de la comunidad en su proyecto académico y social. No obstante, esta autonomía estará sujeta a las leyes y reglamentos aplicables a cada materia.

Las EPM operarán bajo la SAEM y desde esta se establecerán las colaboraciones necesarias para que las escuelas reciban todo el apoyo y servicios para su operación óptima. Esto incluye los servicios de mantenimiento, limpieza, transportación, comedor escolar, entre otros.

Artículo 6.2- Proceso de Selección del Secretario Auxiliar de Educación Montessori

El Secretario Auxiliar será designado por el Secretario de Educación luego de un proceso amplio de consulta y participación de la comunidad de EPM que operan bajo SAEM.

1. Para ello, el Secretario de Educación, en consenso con el Secretario Auxiliar incumbente y las comunidades escolares, seleccionará al comité de personal que entrevistará y recomendará al próximo Secretario Auxiliar. Será responsabilidad del Secretario Auxiliar incumbente comenzar el proceso de selección del comité seis (6) meses antes de completar su término.
2. Este comité estará constituido por un (1) representante del INE, dos (2) representantes de las EPM del DEPR, que podrán ser directores de escuelas o maestros, y dos (2) padres de estudiantes en EPM. El proceso no debe dilatarse por la ausencia de los dos (2) representantes

de las EPM. El Secretario Auxiliar emitirá un comunicado oficial convocando a aquellas personas interesadas en ser parte del comité que seleccionará al próximo Secretario Auxiliar. Posteriormente, la Mesa Asesora realizará un proceso de entrevistas verbales o escritas mediante las cuales los interesados contestarán preguntas relacionadas a su interés en ser parte de este comité.

3. El Secretario Auxiliar tendrá una experiencia mínima de cinco (5) años ejerciendo en una EPM, poseerá preparación o certificación Montessori, por una entidad acreditada por AMI o AMS, y conocerá su filosofía, metodología y currículo. Dicho nombramiento será por un término de cinco (5) años.
4. Se podrá separar del cargo al Secretario Auxiliar, antes de expirar el plazo de duración de su nombramiento, por justa causa y conforme al debido proceso de ley.

Artículo 6.3- Áreas de Trabajo

La SAEM contará con las siguientes divisiones o áreas de trabajo: Academia y Currículo; Transformación Escolar; Familia y Comunidad; y Administración y Evaluación. El área académica y de currículo se organizará por los siguientes niveles de desarrollo: Infantes y Andarines; Casa del Niño; Elemental (Taller I y II); Intermedia (Taller III); y Superior (Taller IV).

Artículo 6.4- Personal de la SAEM

La SAEM contará con el personal necesario para atender las EPM. El equipo estará constituido por los siguientes puestos:

1. Secretario Auxiliar- Uno (1)
2. Asistente Administrativo- Uno (1)
3. Directores de Programa:
 - a. Educación Temprana- Uno (1)
 - b. Elemental- Uno (1)
 - c. Educación Secundaria Montessori- Uno (1)
 - d. Transformación Escolar, Comunidad y Familia- Uno (1)
4. Facilitadores Montessori: Los Facilitadores Montessori serán contratados conforme a la recomendación que presente el Secretario de la SAEM, de acuerdo a las necesidades del programa.

Artículo 6.5- Comité de Personal de la SAEM

La SAEM contará con un Comité de Personal que, junto al Secretario Auxiliar, convocará, reclutará y seleccionará y al personal de la SAEM. El Comité de Personal estará compuesto por un (1) guía, un (1) director de una EPM y por el Secretario Auxiliar.

ARTÍCULO 7- ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA AL SERVICIO DE LA TRANSFORMACIÓN

Artículo 7.1- Política Pública

La SAEM le recomendará al Secretario de Educación cuál deberá ser la política pública del proyecto educativo Montessori, la cual cumplirá con la metodología y filosofía Montessori. Una vez la política pública sea aprobada por el Secretario de Educación, la SAEM será responsable de divulgarla a las EPM y a toda oficina que tenga participación con estas.

Artículo 7.2- Gobernanza de la SAEM

La estructura de la SAEM estará en armonía con el modelo de EPM. Por lo cual, la SAEM tendrá una estructura de gobernanza compartida que contará con la participación directa de la comunidad escolar en la toma de decisiones de política pública que le afecten. Para ello, la SAEM contará con una Mesa Asesora que operará según se dispone a continuación:

- a. Estará compuesta por cinco (5) directores de EPM, cinco (5) guías, tres (3) padres de la comunidad de EPM y dos (2) empleados no docentes de EPM.
- b. Se reunirá al menos cuatro (4) veces al año para atender los asuntos de política pública.
- c. Seguirá la metodología de mesa redonda y trabajo colectivo que se promueve en las EPM.
- d. Sus miembros deberán cambiar cada dos (2) años para garantizar mayor participación de las comunidades escolares.

Artículo 7.3- Operación y Funcionamiento de las EPM

La SAEM desarrollará y aprobará el Manual de Normas y Procedimientos de EPM (en adelante, Manual o Manual de Procedimientos de EPM), el cual regirá las operaciones y funciones de estas. El Manual se revisará cada tres (3) años y será cónsono con la política pública del DEPR. La Mesa Asesora participará en el proceso de revisión.

Artículo 7.4- Transformación Escolar

Para promover el proceso de transformación escolar y el proyecto académico Montessori, la SAEM realizará lo siguiente:

- a. Fomentará y evaluará el proceso de transformación escolar y su proyecto académico a través de la isla.
- b. Realizará todas las gestiones a su alcance para establecer el programa de acceso a educación temprana en las EPM para viabilizar el proyecto de Infantes y Andarines en las mismas.
- c. Impulsará el desarrollo de una cultura de paz en todas las EPM con el objetivo de erradicar la conducta violenta, el acoso escolar (*bullying*), la exclusión y todo tipo de prejuicio que afecte a la comunidad de estudiantes y familias a la cual sirve.

- d. Exhortará a los miembros de la comunidad escolar para que se integren al proyecto educativo de las EPM a través de los cuatro (4) talleres de familias que se ofrecen en el año escolar, el establecimiento de Comités de Familias y el desarrollo de Casa Familiares.
- e. Servirá como enlace entre los superintendentes regionales de las ORE y los directores de escuelas para aquellos asuntos en los cuales la ORE colabore con las EPM.
- f. Todas las EPM deberán cumplir con la misión, metas y objetivos del proceso de transformación Montessori y promoverán los siguientes principios:
 - 1. Transformación de la escuela pública en EPM.
 - 2. Humanización de la escuela mediante un currículo que esté en armonía con la naturaleza humana y su proceso de desarrollo.
 - 3. Formación y preparación de todo el personal de la escuela en la filosofía y metodología Montessori.
 - 4. Formación de colectivos de trabajo del personal de la escuela, los cuales se regirán por el código de honor y la sana convivencia.
 - 5. Desarrollo óptimo, intelectual, social y moral de sus estudiantes mediante un currículo integrado y una cultura de paz.
 - 6. Preparación y formación de excelencia para el mundo del estudio superior y el trabajo.
 - 7. Desarrollo de seres que sean capaces de trabajar por el bien común, la justicia y la paz.
 - 8. Integración de la comunidad escolar y de la comunidad adyacente al proyecto de la escuela a través de metodologías de trabajo colectivo y gobernanzas compartidas.
- g. Toda escuela que ingrese a la SAEM pasará por el proceso de transformación de ser una escuela tradicional a una EPM. La SAEM, en colaboración con el INE, apoyará a las escuelas en el proceso de reflexión y desarrollo del plan, así como en el proceso de evaluación de este tres (3) veces por semestre. En este proceso se perseguirá que los colectivos de maestros, directores y familias se fortalezcan y puedan proteger juntos el derecho a la educación de excelencia que tiene todo estudiante.

Artículo 7.5- Plan Estratégico y Planes de Trabajo

- a. La SAEM, en conjunto con las EPM, desarrollará un plan estratégico que será revisado cada cinco (5) años.
- b. La SAEM trabajará los planes comprensivos y planes de mejoramiento con las EPM y servirá de enlace entre estas, la Subsecretaría para Asuntos Académicos y la Oficina de Asuntos Federales.

ARTÍCULO 8- PRESUPUESTO, DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIOS DE ALIMENTOS

Artículo 8.1- Presupuesto de la SAEM y de las EPM

De conformidad con el artículo 5, inciso 6, de la Ley Núm. 277-2018, el Secretario Auxiliar será responsable de preparar el presupuesto para la implementación del programa Montessori en colaboración con las ORE y el Secretario de Educación. Asimismo, la SAEM y las EPM, según aplique, serán responsables de lo siguiente:

- a. La SAEM deberá administrar eficientemente el presupuesto anual que reciba del Departamento para cumplir con el plan de trabajo establecido.
- b. La SAEM colaborará y proveerá asistencia anualmente en la preparación del presupuesto de cada EPM.
- c. La SAEM presentará anualmente su presupuesto, y el de todas las EPM, al Secretario de Educación, Subsecretario de Administración y Director de la Oficina de Asuntos Federales para el análisis de la disponibilidad de fondos por cada año fiscal.
- d. La SAEM y las EPM redactarán planes de trabajo federales alineados a sus metas para complementar los fondos estatales que reciben.

Artículo 8.2- Desarrollo Profesional y Apoyo al Magisterio

- a. La SAEM estará a cargo de proveer apoyo al personal de las EPM y del programa de desarrollo profesional de estas.
- b. La SAEM creará un plan de desarrollo profesional y de apoyo para el magisterio que será revisado cada tres (3) años.
- c. La SAEM se asegurará de que el plan de desarrollo profesional para los maestros o guías Montessori certificados cumpla con los requisitos de educación continua de las agencias acreditadoras AMS, AMI y MACTE, según corresponda.
- d. La SAEM establecerá un calendario de reuniones mensuales para los directores de escuelas. No obstante, se protegerá el tiempo presencial del director en su escuela.
- e. La SAEM mantendrá un acuerdo colaborativo con el INE con el propósito de guiar a las EPM en el desarrollo e implementación del currículo Montessori y cumplir con sus estándares, los cuales estarán alineados a los estándares del Departamento. Esto se logrará a través de:
 - Visitas a las escuelas
 - Reuniones con los Comité de Familias
 - Desarrollo profesional
 - Formación Montessori acreditada por AMS, AMI y MACTE.

Artículo 8.3- Nutrición y Servicios de Alimentos

- a. La SAEM colaborará con la Autoridad Escolar de Alimentos, adscrita al Departamento, en la búsqueda de mejores opciones alimenticias y la adquisición de alimentos frescos y saludables, de conformidad con las normas aplicables.

- b. La SAEM colaborará con la Autoridad Escolar de Alimentos para llevar a cabo, según establece el currículo Montessori, los servicios a los niños en niveles de Infantes, Andarines y Casa del Niño, de conformidad con todas las normas aplicables. En estos niveles, la preparación y servicio de alimentos es parte de la Unidad Curricular de Vida Práctica.

ARTÍCULO 9- INTEGRACIÓN DE ESCUELAS A LA SAEM

Artículo 9.1- Divulgación y Selección

- a. La SAEM será responsable de divulgar, orientar, evaluar y admitir a las escuelas públicas regulares que estén interesadas en convertirse en EPM.
- b. Este proceso, incluirá divulgación, invitación, solicitud y selección de nuevas EPM.
- c. SAEM divulgará a través de los medios oficiales de comunicación que utiliza el Departamento la información necesaria para participar del proyecto Montessori.
- d. Durante el mes de mayo de cada año, la SAEM presentará a la Oficina del Secretario, a las ORE y a otras unidades del Departamento el listado de las escuelas que interesan convertirse en EPM.
- e. En el Manual de EPM se establecen los requisitos con los que debe cumplir cada escuela para integrarse a la SAEM.
- f. La SAEM proveerá apoyo a todos los maestros y guías de una escuela pública que vaya a convertirse en una EPM.
- g. Las comunidades escolares que decidan completar el proceso de transformación para convertir su escuela en una EPM, luego de haberlo comenzado, deberán presentar una minuta del Consejo Escolar justificando su decisión e incluir a dicho documento la agenda y hojas de firmas de asamblea de padres y maestros avalando la decisión del Consejo Escolar. Los guías de dichas escuelas podrán solicitar traslado a una EPM.

ARTÍCULO 10- SELECCIÓN DE PERSONAL DE LAS EPM

La SAEM realizará un estudio de necesidades de cada EPM para solicitar los recursos humanos que estas necesiten. Todo el personal docente, de apoyo o administrativo en las EPM será seleccionado mediante el procedimiento de reclutamiento especial, según especifique la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos del DEPR. Asimismo, los guías o maestros y directores serán entrevistados por el Comité de Personal de la EPM.

Artículo 10.1- Directores de las EPM

- a. Los directores de las EPM serán seleccionados a través del proceso de reclutamiento especial. La SAEM participará junto al Comité de Personal de la EPM en la convocatoria, entrevista y selección del director de la EPM.
- b. Los criterios de selección se desprenderán del perfil del director de EPM establecidos en el Manual de Procedimientos de EPM.
- c. Cada escuela contará con un Comité de Personal para el reclutamiento de su director.

Este Comité estará constituido por un (1) padre, un (1) maestro, presidente del Consejo Escolar o su representante, un (1) representante de la SAEM, un (1) representante de la Oficina Regional Educativa que corresponda y de ser necesario, el secretario de Educación o su representante.

Artículo 10.2- Guías o Maestros de las EPM

- a. Los guías o maestros de las EPM se seleccionarán mediante el proceso de reclutamiento especial. El Comité de Personal de la EPM participará en este proceso.
- b. Los criterios de selección se desprenden del perfil del guía Montessori establecido en el Manual de Procedimientos de EPM.
- c. Cada escuela contará con un Comité de Personal para el reclutamiento del guía o maestro o personal de apoyo de escuela.

Artículo 10.3- Asistentes de Guías o Maestros Montessori

- a. El INE es la organización asignada por el Departamento para el reclutamiento y desarrollo profesional de los asistentes de guías o maestros en los ambientes Montessori.
- b. Los criterios de selección se desprenden del perfil del asistente Montessori establecido en el Manual de Procedimientos de EPM.
- c. Para el reclutamiento de los asistentes de guías Montessori; el Comité de Personal de la EPM participará en conjunto con el INE en la selección de los recursos.

Artículo 10.4- Notificación de Resultados a Candidatos

La SAEM notificará por escrito o mediante llamada telefónica a la persona seleccionada para la instalación formal en el puesto. En el caso de los asistentes de guías Montessori, el INE será responsable de notificar los resultados a los candidatos.

ARTÍCULO 11- PLAN DE FORMACIÓN MONTESSORI

Todo el personal de las EPM servirá como modelo a la niñez y juventud y estará comprometido con la misión y metas de las EPM en beneficio de la formación del estudiante. A tenor con lo anterior, todo el personal de las EPM será orientado y participará de talleres de formación Montessori.

Artículo 11.1- Proceso de Formación

- a. Tan pronto la escuela se convierta en una EPM, el personal iniciará el proceso de formación en la filosofía y metodología Montessori en una institución acreditada por MACTE, AMS o AMI.
- b. Cada escuela desarrollará un plan de transformación mediante el cual se prepara a su facultad y personal de forma paulatina.
- c. Cada escuela, en colaboración con SAEM e INE, establecerá un plan de desarrollo profesional que incluirá a todos los miembros de su comunidad escolar: administración,

- docencia, no docencia y familias.
- d. Aquel personal que no desee participar de la transformación de la EPM podrá solicitar traslado a otra escuela. Toda petición de traslado deberá atenderse con deferencia y prontitud según la justificación presentada.
 - e. La SAEM colaborará con las EPM en la redacción de sus planes de trabajo conducentes a la transformación escolar Montessori.

ARTÍCULO 12- EVALUACIÓN DE LAS EPM Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 12.1- EPM

La SAEM evaluará a las EPM según las metas de transformación escolar Montessori, el plan de trabajo de la EPM y de acuerdo con los siguientes criterios:

- Aprovechamiento académico a través del modelo Montessori.
- Desarrollo de los estudiantes en funciones ejecutivas y destrezas sociales.
- Cultura escolar de paz y sana convivencia.
- Trabajo colectivo de su personal y mesas de gobierno compartido.
- Participación de familias y satisfacción de estas con el proyecto de la EPM.
- Relación e integración de la comunidad adyacente.

Artículo 12.2- Directores de las EPM

La SAEM será responsable de la evaluación de los directores de las EPM.

Artículo 12.3- Auditorías y Rendición de Cuentas

Las EPM serán responsables de mantener su documentación y sistemas de información actualizados para facilitar cualquier proceso de auditoría, de rendición de cuentas o en caso de que estos sean requeridos por la SAEM.

Por su parte, la SAEM será responsable de lo siguiente:

- a. Facilitar todos los documentos que se le requieran en una auditoría o monitoria relacionada con las operaciones fiscales y administrativas de su unidad y de las EPM.
- b. Mantener actualizadas las estadísticas del sistema Montessori.
- c. Presentar los informes que le sean requeridos y divulgar información sobre ofrecimientos, logros obtenidos y las necesidades de las EPM.

ARTÍCULO 13- FUNCIONAMIENTO Y MODELO DE LAS EPM

Las EPM funcionarán y se organizarán de acuerdo con su modelo educativo, el cual responderá a las etapas de desarrollo del niño y del joven. Las etapas de desarrollo están esbozadas en la siguiente ilustración:

Figura #1



Artículo 13.1- Equipos de Trabajo

Los equipos de trabajo se constituirán según la etapa de desarrollo a la que sirven:

- Infantes—un adulto por cada tres (3) niños
- Andarines – un adulto por cada cinco (5) niños
- Casa de Niños – un guía o maestro y un asistente o trabajador por grupo. Se estiman de veinte (20) a veinticinco (25) estudiantes de acuerdo con el tamaño del ambiente y composición del grupo.
- Taller I y Taller II (Elemental) – un guía o maestro y un asistente o trabajador. Se estiman de veinte (20) a veinticinco (25) estudiantes de acuerdo con el tamaño del ambiente y composición del grupo.
- Taller III y Taller IV (Secundaria) – un guía o maestro por materia. Se estiman de veinte (20) a veinticinco (25) estudiantes de acuerdo con el tamaño del ambiente y composición del grupo.

Artículo 13.2- Currículo

El currículo de las EPM se desarrollará e implementará de la siguiente manera:

- a. La SAEM desarrollará e implementará el Currículo Montessori en todas las escuelas que participen de su Secretaría.
- b. La SAEM establecerá la filosofía, metodología y currículo de conformidad con los principios Montessori e integrará las artes, música, teatro, agricultura, educación física, tecnología, y otras piezas claves del currículo Montessori.
- c. La SAEM orientará a las escuelas públicas Montessori en la preparación de ambientes y compra de materiales y equipo.
- d. La SAEM acompañará a la escuela en el desarrollo óptimo de su proyecto académico y social Montessori.

- e. El currículo de las EPM cumplirá con los estándares y expectativas establecidos por el Departamento y el Documento de Alineación Curricular Montessori del 2015.
- f. Las actividades diseñadas bajo la metodología Montessori promoverán el descubrimiento y desarrollo de la vocación de los niños y jóvenes como herramienta principal para la prevención de la deserción escolar, así como cultivarán buenos hábitos de trabajo.
- g. Todos los niveles del currículo Montessori fomentarán el desarrollo pleno del estudiante como ser humano capaz de aprender y trabajar, consciente de los demás y del bien común. Este currículo cultivará el deseo natural del niño por aprender y le permitirá experimentar la alegría de hacerlo por sí mismo.
- h. Todas las actividades o servicios relacionados que reciba la EPM (por ejemplo, terapias, horario extendido, tutorías, deportes y otros) deberán estar enfocados y alineados a la filosofía, metodología y currículo Montessori.
- i. Se hará énfasis en el espíritu de solidaridad y se fomentará el desarrollo de la personalidad total del estudiante y su autodisciplina.
- j. Se modelará la vida en comunidad y se practicarán las destrezas sociales fundamentales de respeto y empatía, para así promover la paz y el diálogo para la solución de problemas.

Artículo 13.3- Organización Escolar

La organización escolar es un proceso colaborativo en el cual el Consejo Escolar armoniza los recursos de la escuela para garantizar el proceso de enseñanza y aprendizaje con los aspectos administrativos y los recursos existentes en su comunidad escolar.

- a. La organización escolar de las EPM responderá a las etapas de desarrollo.
- b. En los ambientes Montessori conviven estudiantes de tres (3) edades partiendo de la Casa del Niño hasta Casa del Joven.
- c. El día comenzará con el periodo de reflexión para establecer la paz en cada grupo de estudiantes. En el nivel preescolar y elemental se proveen bloques de trabajo sin interrupción de tres (3) horas para promover el desarrollo de la concentración en el estudiante. Los niveles de intermedia y superior tendrán bloques grandes para llevar a cabo proyectos colaborativos entre los estudiantes y un estudio profundo de las materias.
- d. Los estudiantes de 0 a 18 años participarán de la corriente regular. Los estudiantes adscritos al Programa de Educación Especial estarán integrados al salón regular de clases. En los ambientes que así lo requieran, habrá un asistente de servicio al estudiante del Programa de Educación Especial. El maestro de salón recurso de Educación Especial asistirá al

ambiente de trabajo y ofrecerá sus servicios al estudiante. En situaciones extraordinarias, cuando esté establecido en el Plan Educativo Individualizado (PEI) del estudiante, el maestro de Educación Especial atenderá a los estudiantes en el salón recurso, buscando siempre la mayor integración posible al ambiente regular.

- e. La facultad se organizará en círculos o equipos de trabajo. Los maestros que trabajan con la misma etapa del desarrollo formarán un círculo o equipo de maestros para las siguientes etapas: Infantes y Andarines, Casa del Niño, Taller I, Taller II, Taller III y Taller IV. Estos serán los seis (6) círculos de trabajo que habrá en una escuela que sirva desde infantes hasta duodécimo grado. Los círculos de trabajo se reunirán una vez a la semana en espacio de una (1) o dos (2) horas sin afectar el tiempo lectivo de los estudiantes.
- f. La SAEM, junto a las EPM, planificará y desarrollará horarios extendidos que integren a la fuerza laboral de la escuela a miembros de la comunidad adyacente y grupos que pueden aportar a la educación y recreación de los estudiantes.

Artículo 13.4- Planificación del Proceso de Aprendizaje

- a. La planificación Montessori está íntimamente ligada a la observación científica, diaria y consistente del estudiante. La planificación responde a la etapa de desarrollo con que se trabaja. La planificación Montessori se establece en los álbumes de Currículo Montessori.
- b. En los niveles de Casa del Niño (preescolar) y Taller I y II (elemental) la planificación será completada con los álbumes curriculares Montessori. En cada presentación del álbum curricular se encontrarán detallados los objetivos, secuencia de actividades, materiales y recursos.
- c. En los niveles de secundaria, compuestos por el Taller III (intermedia) y el Taller IV (superior), la planificación partirá de las necesidades particulares de los estudiantes, la etapa del desarrollo y los estándares y expectativas de grado del Departamento.
- d. La planificación de actividades especiales (por ejemplo, actividades culturales, excursiones, entre otras) serán parte del currículo y deberán realizarse siguiendo los debidos procesos de autorización de la SAEM y del Departamento. Todas las actividades especiales tendrán que responder al currículo establecido y deberán ser inclusivas al permitir la participación de todos los estudiantes, sin distinción alguna.
- e. La SAEM se ocupará de establecer y dar seguimiento al modelo de inclusión en las EPM en colaboración con la Secretaría Asociada de Educación Especial.

Artículo 13.5- Proyectos Innovadores

Como complemento al proyecto académico Montessori, la SAEM fomentará proyectos especiales y colaboraciones tales como:

206

- a. Jardines botánicos y huertos escolares: Se establecerán colaboraciones entre las escuelas y organizaciones interesadas en la creación de jardines botánicos y huertos escolares. A través de esta iniciativa se embellecerá la escuela y se fomentará la siembra como una forma de autogestión y autosuficiencia. Asimismo, se complementarán los alimentos provistos por la Autoridad Escolar de Alimentos del Departamento, en conformidad con las normas aplicables.
- b. Proyectos de almacenamiento de agua y energía renovable: Se establecerán colaboraciones entre las escuelas y organizaciones para desarrollar proyectos que busquen convertir a las escuelas en centros resilientes.
- c. Proyectos de ciencias y astronomía: Se promoverán alianzas nuevas y se mantendrán las alianzas existentes con organizaciones que promuevan el estudio de la astronomía y otras áreas de las ciencias en las EPM para continuar ofreciendo experiencias a los estudiantes en el currículo de ciencias y astronomía. También se proveerán adiestramientos a maestros y personas de la comunidad escolar, así como noches de observación y desarrollo de materiales para los ambientes.

Artículo 13.6-Calendario de las EPM

- a. La SAEM establecerá anualmente el calendario de las EPM, en colaboración con estas. Este calendario estará sujeto a la aprobación final del Secretario de Educación.
- b. La SAEM calendarizará las entradas paulatinas de los estudiantes y orientaciones en el mes de agosto; los trabajos de facultad para los primeros viernes de cada mes, cuatro talleres anuales de educación Montessori para las familias, así como reuniones de directores y comités de familias.
- c. También se organizarán entradas paulatinas para estudiantes que lleguen más tarde en el año.

Artículo 13.7-Evaluación del Estudiante

Las EPM responden a una organización escolar que demuestra el carácter continuo del proceso educativo. La organización escolar está diseñada para atender las distintas etapas del desarrollo del estudiante, conforme con la filosofía y la metodología Montessori. Cada etapa se divide en períodos aproximados de tres (3) años, en los cuales el guía o maestro evalúa el desarrollo social, emocional y académico del estudiante.

Por lo cual, el sistema de evaluación del estudiante deberá estar en armonía con la filosofía y metodología Montessori, al igual que con sus etapas y las tendencias humanas de cada una de estas.

Las formas de evaluar cambiarán en la medida que el estudiante crece y se desarrolla. Cada etapa del niño requiere una herramienta adecuada para su edad.

- a. Las evaluaciones se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones del Manual de Procedimientos de EPM.

- b. Cada estudiante será evaluado en relación con su trabajo y su desarrollo individual. Su progreso no será comparado con el de otros estudiantes.
- c. La EPM mantendrá evidencia de las evaluaciones y progresos de los estudiantes y las tendrá disponible para cuando se le requieran. El guía o maestro mantendrá un portafolio de cada estudiante en el que se evidenciará el trabajo realizado en cada área. Este portafolio debe ser retenido por la escuela, hasta que el personal escolar certifique que el niño será promovido al próximo nivel. Se recopilará información cualitativa y cuantitativa y se atenderán las diferencias individuales de cada estudiante.

ARTÍCULO 14 – EDUCACIÓN ESPECIAL, APRENDICES DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDO IDIOMA E INMIGRANTES, DOTADOS Y EL MODELO DE INCLUSIÓN MONTESSORI

En los ambientes Montessori se promueve que los estudiantes adscritos al Programa de Educación Especial, aprendices del español como segundo idioma e inmigrantes y dotados estén integrados a la corriente regular. Se fomenta que los especialistas se integren al salón regular, ofreciendo el servicio educativo al estudiante de manera directa y sin aislarlo del resto del grupo.

La SAEM proveerá orientación a las EPM para que establezcan un programa de inclusión para los estudiantes de Educación Especial, aprendices del español como segundo idioma e inmigrantes y dotados.

Para ello, la SAEM y las EPM serán responsables de lo siguiente:

- a. Ofrecer EPM inclusivas, basadas en la ciencia del desarrollo del niño y joven, en las cuales todos los estudiantes se beneficien de ser parte del ambiente escolar, de sus servicios y del ambiente.
- b. Garantizar que todos los niños sean parte de la comunidad escolar y que reciban los servicios y ayudas que necesitan para ser exitosos.
- c. Proveer un currículo y metodología con estrategias de enseñanza diversas que atienden a todos los niños del ambiente.
- d. Promover las alternativas menos restrictivas para los estudiantes del Programa de Educación Especial, así como proveer una comunidad inclusiva con espacios de respeto y tranquilidad para que el niño pueda crecer y aprender.
- e. Asegurar que el Comité de Programación y Ubicación de Educación Especial (COMPU) siga los principios de participación del trabajo colectivo. Se mantendrá un diálogo constante con los padres o encargados para que juntos puedan optar por lo mejor para el estudiante.
- f. Fomentar el trabajo colectivo, el diálogo constante y la organización de la escuela pensando en los niños.
- g. Coordinar mesas redondas entre maestros, padres, encargados y recursos externos que provean servicios al estudiante para que sirvan como espacios de diálogo, en un ambiente

de confidencialidad, con el propósito de auscultar qué es lo mejor para el estudiante según su necesidad.

ARTÍCULO 15- AMBIENTES MONTESSORI

Los ambientes en las EPM se prepararán para servir de contexto idóneo para el aprendizaje. Estos se diseñarán de acuerdo con la etapa de desarrollo y con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de EPM. Todas las EPM tendrán una biblioteca, la cual servirá como centro de recursos bibliográficos y tecnológicos para el currículo Montessori, así como centro de lectura y de investigación.

ARTÍCULO 16- PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE Y PROTOCOLOS DE CEREMONIAS DE TRANSICIÓN

El estudiante se promoverá de un nivel a otro, pasando así por las distintas etapas del currículo Montessori y tomando en cuenta su desarrollo continuo. Los estudiantes en las EPM recibirán el diploma correspondiente al octavo (8vo) grado y al duodécimo (12mo) grado, según establece el Departamento. Las EPM celebrarán las transiciones de nivel siguiendo el protocolo de la filosofía Montessori y el Manual de Procedimientos de EPM.

ARTÍCULO 17- DISCIPLINA CON DIGNIDAD

- a. En el sistema Montessori los estudiantes aprenderán a vivir en un ambiente de paz, ordenado y limpio.
- b. El respeto al ambiente, al material y al trabajo será esencial para el desarrollo de la disciplina.
- c. El maestro o guía del ambiente modelará el tono de voz bajo, respetará al niño profundamente y lo observará, conocerá y guiará a través de sus intereses al aprender y desarrollarse.
- d. La disciplina nacerá del interior; del trabajo con sentido y de una relación saludable entre el maestro y el estudiante, y los estudiantes entre sí.
- e. Se fomentará la vida en comunidad en la cual se practicarán las destrezas sociales fundamentales de solidaridad, empatía y de ser buena persona.
- f. Se promoverá la paz y el diálogo para la solución de problemas.

ARTÍCULO 18- MATRÍCULA DE LAS EPM

Las EPM son escuelas de la comunidad. Por lo cual, todos los estudiantes de la comunidad a la cual sirve la escuela tendrán derecho a matricularse en esta, así como los estudiantes que ya forman parte de la comunidad escolar. Se considerarán a los estudiantes interesados de otras comunidades luego de que se hayan atendido a los que residen en la comunidad donde ubica la EPM. Todos los años, durante el segundo semestre, se llevará a cabo la matrícula interna de la escuela para estudiantes que ya están en la escuela y para estudiantes de la comunidad a la cual sirve la escuela.



ARTÍCULO 19- DEROGACIÓN

Con la aprobación de este Reglamento quedan derogados los memorandos, cartas circulares y comunicaciones internas contrarias a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 20- CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo o parte de este Reglamento fuera declarado nulo por un tribunal competente y con jurisdicción, dicho fallo no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de este y su efecto quedará limitado a dicho artículo o parte.

ARTÍCULO 21- VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de su radicación en el Departamento de Estado de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 38 de 2017, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de abril de 2021.



Elba L. Aponte Santos
Secretaria de Educación